

RESOLUCIÓN N° 0459 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800.096.595-4, presentada por su Alcalde y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar – EMPUGAN S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.761.211-7”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO identificado con la C.C. No 1.065.900.193, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800.096.595-4 y la Señora LICETT GIRALDO CAMPO identificada con la CC No 26.767.188, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar – EMPUGAN S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.761.211-7, solicitaron a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Gamarra y del Corregimiento de Palenquillo.

Que mediante Auto No 028 de fecha 10 de marzo de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 3 y 4 de abril de 2025 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad el 11 de abril del año en curso, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En dicha comunicación se le recordó al peticionario que de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la resolución No 1433 de 2004 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “la empresa prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida”.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800.096.595-4, presentada por su Alcalde y

0459 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0459 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800.096.595-4, presentada por su Alcalde y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar – EMPUGAN S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.761.211-7.

2

por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar – EMPUGAN S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.761.211-7, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 145-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800.096.595-4 y al Representante Legal Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar – EMPUGAN S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.761.211-7 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

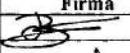
Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 145-2009.